

REF: Autoriza solicitud de exención de plazo contemplado en el artículo 13° del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por Colbún S.A.

SANTIAGO, 01 ABR 2016

RESOLUCION EXENTA N° 308

VISTOS

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en el artículo 137° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo señalado en el artículo 13° del D.S. N° 291 de 2007 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba reglamento que establece la estructura, funcionamiento y financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga, en adelante e indistintamente "D.S. N° 291";
- d) La solicitud de Colbún S.A., contenida en carta GNE N° 003/2016, recibida con fecha 22 de enero de 2016;
- e) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", en carta CNE N° 89, de fecha 19 de febrero de 2016, al Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente "CDEC-SIC";
- f) Lo informado por el CDEC-SIC, a través de carta D.O. N°0348/2016, recibida con fecha 21 de marzo de 2016; y
- g) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que Colbún S.A., mediante carta GNE N° 003/2016 recibida con fecha 22 de enero de 2016, solicitó a esta Comisión ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el artículo 13° del D.S. N° 291,

para comunicar la modificación del punto de conexión de la "Central Hidráulica Juncalito";

- b) Que la Comisión mediante carta CNE N° 89, de fecha 19 de febrero de 2016, solicitó al CDEC-SIC elaborar un informe de seguridad para evaluar la solicitud de Colbún S.A., con el fin de establecer de qué manera se podría ver afectada la seguridad del sistema por la exención de plazo solicitada;
- c) Que el CDEC-SIC, mediante carta D.O N°0348/2016, recibida el 21 de marzo de 2016, envió a la Comisión el Informe de Seguridad señalando que la exención de plazo del proyecto mencionado no le merece reparos, toda vez que la seguridad del sistema no se ve afectada; y
- d) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, han permitido concluir que la modificación del punto de conexión de la "Central Hidráulica Juncalito", no afecta la seguridad del sistema.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud presentada por Colbún S.A. de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el artículo 13° del D.S. N° 291, para comunicar la modificación del punto de conexión de la "Central Hidráulica Juncalito".

Anótese y Notifíquese

ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

Jefe Departamento Jurídico
CZR/ISD/PEM/ADM/DZO/ARJ/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Colbún S.A.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Dirección de Operaciones CDEC-SIC
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE
- **Expedientes 228 y 941**